



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00860 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por el señor HEILLER CONTENTO JIMÉNEZ, donde es causante el señor EDWIN DE JESÚS PATIÑO SALAZAR en calidad de heredero de los causantes ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ, observa el Despacho que de acuerdo a los documentos aportados a fin de dar cumplimiento a los requisitos del auto inadmisorio del 22 de septiembre de 2022, respecto al registro civil de matrimonio, si bien la parte interesada allegó la partida de matrimonio y una certificación de que el matrimonio como fue requerido en el citado auto, se requiere a la parte interesada, para que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Dado que el matrimonio celebrado entre los señores ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ fue celebrado con posterioridad al año 1938, de acuerdo a la Ley 92 de la misma anualidad, deberá aportar registro civil de matrimonio de los causantes, de conformidad al artículo 9º de la Ley 92 de 1938.
- 2.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158** hoy **6 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10878c294f8f5f22366574d5b02ee511b050b608f92eed6209fbe5d99b33365**

Documento generado en 05/10/2022 11:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>